

SEÑOR:
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S.D.

DEMANDANTES: ADRIANA CECILIA TRIANA MORENO – ALEXANDER TRIANA MORENO

DEMANDADOS: JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ como titular del derecho de dominio- personas determinadas e indeterminadas.

RADICADO:2018-461

ASUNTO: Contestación de Demanda de Prescripción adquisitiva de dominio

ANGELA GIL MORENO, persona mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.616.331 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional. No. 287889, obrando como apoderada de los señores; CESAR YESID RUIZ GAONA, identificado con la CC No. 79.763.868, NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA, identificado con la CC No. 80.070.802, DORIAN LORENZO RUIZ GAONA, identificado con la CC No. 80.255.834, según poderes que fueron otorgados mediante mensaje de datos en concordancia con la Ley 2213 de 2022 con copia a su honorable despacho, el día 7 de septiembre de 2022, de los cuales aporto en el acápite de anexos personas que son herederos del señor JOSE BAUDILIO RUIZ, quien en vida se identificó con la cedula No 5.709.119 y actúan en este proceso como terceros interesados y procedo a dar contestación en los siguientes términos frente a los:

HECHOS:

PRIMERO: No me consta, me atengo a lo probado durante el juicio.

SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo probado durante el juicio.

TERCERO. No es cierto, como afirma el demandante que los señores, FLORENTINO RAMIREZ, identificado con la cedula No 17.628.965 Y MARIA SILDINA CASTIBLANCO LOMBANA, identificada con la cedula No. 51.967.105, adquirieron el inmueble pretendido en usucapión por venta efectuada directamente del JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ, quien en vida se identificó con cedula No. 5.709.119 hecho que no es cierto toda vez que dicha escritura 838 del 30 de Abril de 2004, emitida por la notaría 56 del Círculo de Bogotá, D.C. ha sido CANCELADA por parte de la Fiscalía General de la Nación mediante la aplicación de la figura del restablecimiento del derecho en conjunto con otra escritura No 1383 de 2004, en la cual también son compradores los hoy demandantes de apellido Triana beneficiados de la falsedad en la tradición de otro bien inmueble bajo número de matrícula Inmobiliaria No 50 S-4004457 del círculo registral de Bogotá, D.C. toda vez que ha quedado demostrado penalmente que existió FALSEDAD, en el poder que fue utilizado para la protocolización de la escritura referida por el demandante No. 838 de 2004 asunto que permite concluir que el señor José Baudilio Ruiz Suarez no presto su consentimiento para la celebración de la compraventa aludida en este hecho por que el señor Ruiz Suarez falleció en el año 1997.

CUARTO: Es cierto el predio distinguido con folio de matrícula No 50 S- 40044576 esta alinderado de la forma referida.

QUINTO: Es parcialmente cierto, es verdad que en año 2006 y posteriormente en el 2016 se hicieron presentes mis poderdantes, CESAR YESID RUIZ GAONA, identificado con la CC No. 79.763.868 y NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA, identificado con la CC. No. 80.070.802, con funcionario de la fiscalía inclusive previéndoles a los demandantes Triana de manera verbal el funcionario del ente acusador que se abstuvieran de continuar edificaciones en el predio, así que desde el año 2006 lo demandantes conocían que sobre el inmueble el cual se instaura esta acción existían intereses yuxtapuestos de herederos del señor RUIZ SUAREZ , no es cierto que durante el lapso de tiempo referido mis poderdantes no ejercieran ánimo de señor y dueño, lo que ocurrió es que entre el año 2006 y 2016 diez (10) años es que mis representados no tenían título para garantizar su derechos y no podían acudir a ninguna autoridad judicial ni administrativa para ejercer los derechos que fueron fraudulentamente sustraídos de su masa herencial, no solo del bien que pretenden los demandantes en usucapión sino también de otro bien distinguido con folio de matrícula No 50 S-40044577 donde los mismos demandantes fueron beneficiarios de compraventa fraudulenta indicio el cual puede desvirtuar la buena fe que aduce el apoderado puesto que los Triana conocen que el poder mediante el cual se les vendió el otro bien también era falso y a la fecha no se han iniciado acciones judiciales de los demandantes en contra de quien cometió la conducta de falsedad.

En cuanto a las acciones desplegadas como animo de señor y dueños de mi poderdantes se encuentra la denuncia ante la fiscalía que curso como ya se advirtió durante Diez (10) años entre 2006 hasta 2016, cuya indagación tuvo como resultado la declaratoria de la falsedad y la cancelación de las anotaciones en el folio por que estos actos fueron ejercidos de manera fraudulenta, así las cosas mis representados no han podido ejercer la posesión porque no fue sino hasta el año 2016 que les fue restituido el derecho de su padre fallecido, así mismo se da a conocer que desde el año 2020 los poderdantes han intentado acción de nulidad de las escrituras posteriores que se hicieron sobre el inmueble a fin de acceder a sus derechos conculcados siempre por medio de los recurso jurídicos disponibles

SEXTO: No es cierto, si existe mala fe de parte de los demandantes en la posesión del inmueble que se pretende en usucapión y esta aseveración está relacionada y probada con la adquisición fraudulenta del título que alegan los demandantes tener puesto que es un indicio grave en contra de los demandados que estos en el año 2004 compraron inmueble de folio de matrícula No 50S-40044577 previo a la adquisición del inmueble pretendido en usucapión y a la fecha no hay acciones desplegadas por parte de los demandantes en contra de HOBEN GONZALO DEVIA ALFARO, quien fue la persona que falseo los dos poderes que permitieron la sustracción de los bienes del señor demandado fallecido.

SEPTIMO: Es parcialmente cierto, por que la escritura 838 de 2004 fue cancelada por orden de la fiscalía general de la Nación.

OCTAVO: No me consta, que se pruebe.

NOVENO: No me consta, que se pruebe.

DECIMO: No me consta, que se pruebe.

PRETENSIONES.

Me opongo a las pretensiones incoadas por el demandante, por que le asiste el derecho invocado y como consecuencia solicito se niegue lo petitionado.

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE JUSTO TITULO JUSTO TÍTULO Y JUSTO DOMINIO: Aduce el apoderado que los demandantes tienen título justo, aseveración que no es cierta como ya se ha indicado los demandantes Triana conocen que en el año 2016 la anotación en el folio de matrícula Inmobiliaria No 50 S-40044576 de la compraventa fraudulenta de José Baudilio Ruiz Suarez A MARIA SILDINA CASTIBLANCO LOMBANA Y FLORENTINO RAMIREZ fue cancelada, así mismo conocen que desde el año 2006 NO ostentan una ocupación pacífica en el inmueble por fue en ese mismo año cuando funcionario de la Fiscalía les hizo la advertencia de no continuar con la edificaciones hasta la solución del sumario, así mismo los señores demandantes nunca han tomado las actuaciones penales de rigor con la supuesta persona que vendió fraudulentamente ese inmueble y el otro ya mencionado.

MALA FÉ, aducen los demandantes que existe buena fe en la actividad de usucapir aun cuando conocían desde el 2006 que este inmueble era de titularidad del señor JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ (Q.E.P.D.) y que existía un fraude en el negocio en cual se adquirieron los derechos no solo el predio objeto de litigio si otro donde los demandantes también fueron compradores aun cuando en las escrituras emitidas fraudulentamente no fue protocolizado el poder mediante el cual se le hizo la venta a los hoy demandantes del otro inmueble, aunado a ello los demandantes reconocen que asistieron mis mandantes en compañía de la fiscalía por cuenta del sumario adelantado donde se declaró la restitución de derecho de dominio a nombre del padre fallecido de mis representados, adicionalmente los señores Triana hoy demandantes pese a conocer que el poder mediante el cual les vendieron el otro inmueble que también era de propiedad del padre mis poderdantes que se distingue con el folio 50-S 40044577 estaba viciado de falsedad nunca han incoado las acciones tendientes a denunciar al autor de esa conducta. HOBERT GONZALO DEVIA ALFARO, como si lo hizo mi poderdante NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA desde el 27 de diciembre de 2005.

SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN- EXCEPCIÓN CONTEMPLADA EN ARTICULO 2530 DE CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

Como se demostrará en juicio por los testimonios y la documental que se aporta quedara demostrado su señoría que mis poderdantes fueron privados de forma fraudulenta de la titularidad del inmueble que se pretenden obtener por medio de los demandantes distinguido con el folio de matrícula No 50S- 40044576 desde la fecha en la cual se falsifico el poder, año 2005 mediante el cual salió de los haberes patrimoniales del señor NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA el inmueble y así las cosas mis poderdantes herederos del titular, no tenían mecanismos jurídicos para restituir su dominio y los derechos que nunca debieron salir de sus derechos herenciales, si no hasta después del 19 de septiembre del año 2016, fecha en la

cual opero el restablecimiento de sus derechos, tiempo el cual debe ser descontado de la usucapión pretendida..

PRUEBAS

Documentales:

1. Copia de los registros civiles de nacimiento de los herederos del señor NELSON BAUDILIO RUIZ SUAREZ.
2. Certificado de tradición y libertad del predio 50S-40044576 donde figura la anotación de la fiscalía cancelando la compraventa en anotación No 6.
3. Certificado de tradición y libertad de predio de folio de matrícula No 50S-40044577 donde se puede evidenciar que lo hoy demandantes también fueron compradores de otro predio con falsedad de poder.
4. Evidencia pago impuesto prediales del Inmueble desde 1997 hasta el año 2005
5. Evidencia querrela presentada en la inspección de policía- Bosa para recuperar tenencia de los inmuebles que fue archivada
6. Evidencia de denuncia presentada por el señor NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA
7. Copia de la determinación del restablecimiento del derecho efectuado por la fiscalía en el año 2016.
8. Oficio emitido por el fiscal 91 seccional de Bogotá con destino a la notaria 56 ordenando la cancelación de escrituras publicas Nos 838 del 30 de marzo de 2022 y 1383 de 2004.
9. Evidencia de entrevista tomada al demandante Alexander Triana, en sumario no 110016000013200513068.
10. Copia acta de defunción del señor NELSON BAUDILIO RUIZ SUAREZ.
11. Solcito respetuosamente su señoría oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que sirva de trasladar las pruebas documentales en noticia criminal No 110016000013200513068.
12. Solicito respetuosamente su señoría oficiar a la Fiscalía General de la Nación a fin que se sirva certificar si los señores demandantes ALEXANDER TRIANA MORENO CC 79.993.699 y ADRIANA ADRIAN CECILIA TRIANA MORENO C.C.39676871, incoaron denuncia en contra de HOBER GONZALO DEVIA ALFARO C.C. 14.244.445
13. Solicito respetuosamente su señoría oficiar a la notaria 56 de Bogotá, D.,C. se sirva de aportar copia integra de la escrituras No 838 de 2004 y 1883 de 2004 a su despacho.

TESTIMONIALES:

1. Sírvase señor Juez de tomar interrogatorio de parte al señor NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA, identificado con la C. C. No. 80.070.802, quien puede ser ubicado en la ciudad de Bogotá en la Calle 52 G No. 33-54 Sur Bogotá, D.C. y dirección electrónica: procesolotes@gmail.com.

ANEXOS

1. Evidencia de poder conferido por los herederos señores CESAR YESID RUIZ GAONA, NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA, DORIAN LORENZO RUIZ GAONA,

NOTIFICACIONES:

Los poderdantes: CESAR YESID RUIZ GAONA, dirección física Calle 52 G No. 33-54 Sur Bogotá, D.C. y dirección electrónica: procesolotes@gmail.com
NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA, dirección física Calle 52 G No. 33-54 Sur Bogotá, D.C. y dirección electrónica: procesolotes@gmail.com
DORIAN LORENZO RUIZ GAONA, dorianruiz@hotmail.com física Calle 50 B Sur No 34-15 Apartamento 403 Bogotá, D.C.

Apoderada: ANGELA GIL MORENO, en la Calle 24 C 80C- 05 Barrio Modelia Bogotá, D.C. correo derecho.colombia@hotmail.com.

Sin otro particular, Atentamente,



ANGELA GIL MORENO
C.C. No. 1.030.616.331 de Bogotá
T.P. No. 287889 del C. S de la J.

Responder a todos | Eliminar | Denunciar | ...

ODER- TERCER INTERESADO Prescripción adquisitiva de dominio 11001310300820180046100



Hermanos Ruiz <procesolotes@gmail.com>

Para: Usted

CC: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Mié 7/09/2022 2:11 PM

SEÑOR (A)
JUEZ OCTAVO (S) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

ASUNTO: PODER- TERCER INTERESADO Prescripción adquisitiva de dominio 11001310300820180046100

NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA, mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la CC No. 80.070.802 con dirección física Calle 52 G No. 33-54 Sur Bogotá, D.C. y dirección electrónica: procesolotes@gmail.com por medio del presente poder y correo que adjunto como mensaje de datos en concordancia con la Ley 2213 del 2022, actuando en nombre propio manifestó a usted que a través del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora ANGELA GIL MORENO, persona también mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.616.331 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional. No. 287889 del C. S. de la J. domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 24 C No. 80 C-05 con dirección de notificación electrónica registrada en el SIRNA; derecho.colombia@hotmail.com para que actúe como mi mandataria judicial a fin que represente judicialmente mis intereses como tercer interesado heredero indeterminado del señor JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ, identificado con cedula No.5.709.119 (Q.E.P.D.) en PROCESO civil de Prescripción adquisitiva de dominio bajo el radicado No. 11001310300820180046100, a fin que represente mis intereses en dicha actuación judicial.

Mi apoderada queda facultada en general todo lo necesario para el buen desempeño de sus funciones y en defensa de nuestros intereses en el presente mandato y demás facultades en concordancia con el Artículo 77 del C. G. del P,

Sírvase señor Juez, reconocerle poder en los términos y para fines aquí señalados.
Del señor Juez,

Atentamente,

NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA

ODER- TERCER INTERESADO- heredero Prescripción adquisitiva de dominio 11001310300820180046100



Dorian Ruiz <dorianruiz@hotmail.com>

Para: Usted

Mie 7/09/2022 1:57 PM

SEÑOR (A)

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

ASUNTO: PODER- TERCER INTERESADO Prescripción adquisitiva de dominio 11001310300820180046100

DORIAN LORENZO RUIZ GAONA , mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la CC No. 80.255.834 con dirección física de notificación dirección electrónica: dorianruiz@hotmail.com por medio del presente poder y correo que adjunto como mensaje de datos en concordancia con la Ley 2213 del 2022, actuando en nombre propio manifestó a usted que a través del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora ANGELA GIL MORENO, persona también mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.616.331 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 287889 del C. S. de la J. domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 24 C No. 80 C-05 con dirección de notificación electrónica registrada en el SIRNA ; derecho.colombia@hotmail.com para que actué como mi mandataria judicial a fin que represente judicialmente mis intereses como tercer interesado heredero indeterminado del señor JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ, identificado con cedula No.5.709.119 (Q.E.P.D.) en PROCESO civil de Prescripción adquisitiva de dominio bajo el radicado No. 11001310300820180046100, a fin que represente mis intereses en dicha actuación judicial.

Mi apoderada queda facultada en general todo lo necesario para el buen desempeño de sus funciones y en defensa de nuestros intereses en el presente mandato y demás facultades en concordancia con el Artículo 77 del C. G. del P.

Sírvase señor Juez, reconocerle poder en los términos y para fines aquí señalados.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIAN LORENZO RUIZ GAONA, C.C. No 80.255.834



Hermanos Ruiz <procesolotes@gmail.com>

Para: Usted

CC: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mie 7/09/2022 2:15 PM

SEÑOR (A)
JUEZ OCTAVO (S) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

ASUNTO: PODER- TERCER INTERESADO Prescripción adquisitiva de dominio 11001310300820180046100

CESAR YESID RUIZ GAONA , mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la CC No. 79.763.868 con dirección física Calle 52 G No. 33-54 Sur Bogotá, D.C. y dirección electrónica: procesolotes@gmail.com por medio del presente poder y correo que adjunto como mensaje de datos en concordancia con la Ley 2213 del 2022, actuando en nombre propio manifestó a usted que a través del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora ANGELÁ GIL MORENO, persona también mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.616.331 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 287889 del C. S. de la J. domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 24 C No. 80 C-05 con dirección de notificación electrónica registrada en el SIRNA ; derecho.colombia@hotmail.com para que actúe como mi mandataria judicial a fin que represente judicialmente mis intereses como tercer interesado heredero indeterminado del señor JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ , identificado con cedula No.5.709.119 (Q.E.P.D.) en PROCESO civil de Prescripción adquisitiva de dominio bajo el radicado No. 11001310300820180046100, a fin que represente mis intereses en dicha actuación judicial.

Mi apoderada queda facultada en general todo lo necesario para el buen desempeño de sus funciones y en defensa de nuestros intereses en el presente mandato y demás facultades en concordancia con el Artículo 77 del C. G. del P,

Sírvase señor Juez, reconocerle poder en los términos y para fines aquí señalados.
Del señor Juez,

Atentamente,

CESAR YESID RUIZ GAONA,,
C.C. No 79.763.868

Acepto,

ANGELA GIL MORENO
Abogada
T.E. No. 3102417027

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	01003113400	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	39240741
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina				
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 59	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>
Inspección de Policía <input type="checkbox"/>			Código	9792
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía				
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - - - - -				

Datos del inscrito				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
RUIZ		GAONA		
Nombre(s)				
NELSON BAUDILIO				
Fecha de nacimiento				
Año	1981	Mes	AGO	Día
				31
Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo	Factor RH	
MASCULINO		X	X	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)				
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA - - - - -				

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA DE PARTE - - - - -	- - - - -

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
GAONA MORALES ARGELIA - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 28913607 de ROVIRA - - - - -	- COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
RUIZ SUAREZ JOSE BAUDILIO - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 5709119 de PTE NACIONAL - - - - -	- COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
RUIZ GAONA NELSON BAUDILIO - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 80070802 de BOGOTA D.E. - - - - -	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Firma	
- - - - -	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Firma	
- - - - -	

NOTARIA
ES FIELE LA MENSAJE DE OFICINAS QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS QUE EXPIDO EN BOGOTA D.C.
29 BOGOTA
04 DIC 2020
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO (E)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO (E)

Año	2014	Mes	MAR	Día	12
-----	------	-----	-----	-----	----

Reconocimiento paterno	Nombre y firma de quien hace el reconocimiento
JOSE BAUDILIO RUIZ GAONA (FIRM)	GUSTAVO TELIEZ RIANO (FIRMA SELLO)

ESPACIO PARA NOTAS
ESTE FOLIO SUSTITUYE AL 9050409 DE SEPTIEMBRE 24 DE 1984 POR CORRECCION DE ERROR MECANOGRAFICO EN CUANTO AL APELLIDO DEL PADRE DEL INSCRITO A SOLICITUD DE PARTE, LIBRO DE VARIOS TIO FOLIO 253 HA FECHADO 12 DE 2014. LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO - NOTARIO (E)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220902276764435575

Nro Matrícula: 50S-40044576

Pagina 1 TURNO: 2022-376197

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 10:36:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-07-1990 RADICACIÓN: 1990-32546 CON: SIN INFORMACION DE: 20-06-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0139WEAWCOD CATASTRAL ANT: 56S106CBISA18

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 18 MANZANA G QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION LOTE CON AREA DE 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 9584 NOTARIA 2. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 95 56F 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 95 #56 F - 15 SUR SIN INFORMACION

1) CRA 117# 55A-15 SUR LOTE 18 MANZANA G

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40006643

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1990 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 9584 del 29-11-1989 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VARGAS ADOLFO

A: RUIZ SUAREZ JOSE BAUDILIO

CC# 5709119 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-2004 Radicación: 2004-41140

Doc: ESCRITURA 838 del 30-04-2004 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ SUAREZ JOSE BAUDILIO

CC# 5709119

A: CASTIBLANCO LOMBANA MARIA SILDANA

CC# 51967105 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220902276764435575

Nro Matrícula: 50S-40044576

Pagina 2 TURNO: 2022-376197

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 10:36:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RAMIREZ FLORENTINO

CC# 17628965 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-06-2004 Radicación: 2004-41140

Doc: ESCRITURA 838 del 30-04-2004 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO LOMBANA MARIA SILDANA

CC# 51967105 X

A: RAMIREZ FLORENTINO

CC# 17628965 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-05-2006 Radicación: 2006-37826

Doc: ESCRITURA 1.240 del 03-05-2005 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,710,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO LOMBANA MARIA SILDANA

CC# 51967105

DE: RAMIREZ FLORENTINO

CC# 17628965

A: TRIANA MORENO ADRIANA CECILIA

CC# 39676871 X

A: TRIANA MORENO ALEXANDER

CC# 79993699 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-10-2008 Radicación: 2008-102832

Doc: OFICIO 823223 del 22-08-2008 FISCALIA GENERAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL ABSTENGA DE EFECTUAR CUALQUIER REGISTRO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA UNIDAD SEGUNDA FISCALIA 115 DELEGADA SECCIONAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-2016 Radicación: 2016-50719

Doc: OFICIO 309 del 15-07-2016 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000): 0438 EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000) SUMARIO NO. 833223 FISCALIA 91 SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA MORENO ADRIANA CECILIA

CC# 39676871 X

A: TRIANA MORENO ALEXANDER

CC# 79993699 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 007** Fecha: 06-06-2017 Radicación: 2017-32822

Doc: CERTIFICACION SIN del 23-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA LA RESPECTIVA ANOTACION DE COMPRAVENTA HECHA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 838 DEL 30/03/2004 MEDIANTE EXHORTO NUMERO 633 DEL 04/11/2016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220902276764435575

Nro Matrícula: 50S-40044576

Pagina 3 TURNO: 2022-376197

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 10:36:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FISCALIA 91 SECCIONAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ SUAREZ JOSE BAUDILIO

CC# 5709119

A: CASTIBLANCO LOMBANA MARIA SILDANA

CC# 51967105

A: RAMIREZ FLORENTINO

CC# 17628965

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 008** Fecha: 06-06-2017 Radicación: 2017-32822

Doc: CERTIFICACION SIN del 23-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA LA RESPECTIVA ANOTACION DE ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA MEDIANTE EXHORTO NUMERO 633 DEL 04/11/2016 FISCALIA 91 SECCIONAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO LOMBANA MARIA SILDANA

CC# 51967105

A: RAMIREZ FLORENTINO

CC# 17628965

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-11495

Doc: CERTIFICACION 001 del 23-11-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESCRITURA PUBLICA N. 838 DEL 30-03-2004 SEGUN EXHORTO N. 633 DEL 04-10-2016 FISCALIA 91 SECCIONAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ SUAREZ JOSE BAUDILIO

CC# 5709119

A: CASTIBLANCO LOMBANA MARIA SILDANA

CC# 51967105

A: RAMIREZ FLORENTINO

CC# 17628965

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-10-2018 Radicación: 2018-67179

Doc: OFICIO 3006 del 05-10-2018 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DECLARATIVO DE PERTENENCIA NO. 11001310300820180046100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MORENO ADRIANA CECILIA

CC# 39676871

DE: TRIANA MORENO ALEXANDER

CC# 79993699

A: RUIZ SUAREZ JOSE BAUDILIO

CC# 5709119 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220902276764435575

Nro Matrícula: 50S-40044576

Pagina 4 TURNO: 2022-376197

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 10:36:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: CI-27973

Fecha: 18-07-2017

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR NO PROCEDER. ART 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: CI-27973

Fecha: 18-07-2017

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR NO PROCEDER, ART 59 LEY 1579 DE 2012

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-376197

FECHA: 02-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220902330264435571

Nro Matrícula: 50S-40044577

Pagina 1 TURNO: 2022-376195

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 10:36:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-07-1990 RADICACIÓN: 1990-32544 CON: SIN INFORMACION DE: 20-06-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0139WEBS COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 19 MANZANA G. QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION LOTE CON AREA DE 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 9583 NOTARIA 2. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 95 56F 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CRA 19 MANZ. LOTE 19 MANZANA G

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40006643

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1990 Radicación: 1990-32544

Doc: ESCRITURA 9583 del 29-11-1989 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VARGAS ADOLFO

A: RUIZ SUAREZ JOSE BAUDILIO

CC# 5709119 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-2005 Radicación: 2005-21564

Doc: ESCRITURA 1383 del 28-05-2004 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ SUAREZ JOSE BAUDILIO

CC# 5709119

A: TRIANA MORENO ADRIANA CECILIA

CC# 39676871 X

A: TRIANA MORENO ALEXANDER

CC# 79993699 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220902330264435571

Nro Matrícula: 50S-40044577

Pagina 2 TURNO: 2022-376195

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 10:36:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-03-2005 Radicación: 2005-21564

Doc: ESCRITURA 1383 del 28-05-2004 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ SUAREZ JOSE BAUDILIO

CC# 5709119

A: TRIANA MORENO ADRIANA CECILIA

CC# 39676871 X

A: TRIANA MORENO ALEXANDER

CC# 79993699 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-05-2005 Radicación: 2005-35663

Doc: ESCRITURA 1239 del 03-05-2005 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,710,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MORENO ADRIANA CECILIA

CC# 39676871

DE: TRIANA MORENO ALEXANDER

CC# 79993699

A: BARRERO MERCEDES

CC# 51691151 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-10-2008 Radicación: 2008-102832

Doc: OFICIO 823223 del 22-08-2008 FISCALIA GENERAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL ABSTENGA DE EFECTUAR CUALQUIER REGISTRO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA UNIDAD SEGUNDA FISCALIA 115 DELEGADA SECCIONAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-11495

Doc: CERTIFICACION 001 del 23-11-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESCRITURA N.1383 DEL 28 DE MAYO DE 2004 SEGUN EXHORTO N. 633 DEL 04-10-2016 FISCALIA 91 SECCIONAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ SUAREZ JOSE BAUDILIO

CC# 5709119

A: TRIANA MORENO ADRIANA CECILIA

CC# 39676871

A: TRIANA MORENO ALEXANDER

CC# 79993699

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220902330264435571

Nro Matrícula: 50S-40044577

Pagina 3 TURNO: 2022-376195

Impreso el 2 de Septiembre de 2022 a las 10:36:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-376195

FECHA: 02-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MUNICIPIO DISTRICTAL DE SAN JUAN
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA 04/04/2008
 HORA 09:33:24
 Pág. 1 de 3

Dirección Extdar	KR 106 C BIS A 55 A 15 SUR			KR 106 C BIS A 55A 15 SUR	KR 106 C BIS A 55A 15 SUR	KR 106 C BIS A 55 A 15 SUR
CHIP	AAA0139WEAW	AAA0139WEAW	AAA0139WEAW	AAA0139WEAW	AAA0139WEAW	AAA0139WEAW
Año Gravable	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO					
Preimpres	950140034192	0	97110201639	1998112231281	1999110360136	2000110795076
Sticker	01022010097033	01022010123980	01022010158691	30012010015234	10912010034052	16812010004517
Fecha Presentación	22/09/1995	26/04/1996	04/03/1997	16/03/1998	12/02/1999	03/04/2000
Dirección Predio	KR 106 C BIS A 55 A 15 SUR			KR 106 C BIS A 55A 15 SUR	KR 106 C BIS A 55A 15 SUR	KR 106 C BIS A 55 A 15 SUR
Matricula Inmobiliaria	000000005040044576	05040044576	00540044576	00540044576	0	0
Cédula Catastral	56S106CBISA18	56 5106 C BISA18	56S106CBISA18	56S106CBISA18	56S106CBISA18	56 S 106 C BIS A 18
Estrato	0	0	0	0	0	0
Destino	28	28	28	28	28	28
Area Terreno	72	72	72	72	72	72
Area Construida	45	45	45	45	45	45
Identificación						
Razon Social						
Telefono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autoavalúo						
FU- Impuesto						
VS-Sancion						
HA-Saldo a Cargo						
NP-Valor a Pagar						
TD-Descuento						
IM-Intereses Mora						
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	336	458	644	376	588	592

RECUERDE: Reporte Informativo. No válido ni como factura ni como recibo de pago.



**SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS**

FECHA: 04/04/2008
HORA: 09:33:24
Pág: 2 de 3

Dirección Estandar	KR 106 C BIS A 55 A 15 SUR	KR 106C BIS A 55A 15 S	KR 108 55 A 18 SUR	KR 95 56 F 15 SUR	KR 95 56F 15 SUR	KR 95 56F 15 SUR
CHIP	AAA0139WEAW	AAA0139WEAW	AAA0139WEAW	AAA0139WEAW	AAA0139WEAW	AAA0139WEAW
Año Gravable	2001	2002	2003	2004	2004	2005
Tipo Documento	0 DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO		0 DECLARACION Y PAGO		0 DECLARACION Y PAGO
Preimpreso	2001101010002951140	2002101011605277716	2003101010004167591	2004001013003413443	2004101010005376121	2005201011610228675
Sticker	02018010088761	07229010049001	02070030007815	01035010002729	19096070000683	51049070007155
Fecha Presentación	25/04/2001	26/04/2002	02/05/2003	30/03/2004	28/05/2004	02/05/2005
Dirección Predia	KR 106 C BIS A 55 A 15 SUR	KR 106C BIS A 55A 15 S	KR 108 55 A 18 SUR	KR 95 56 F 15 SUR	KR 95 56F 15 SUR	KR 95 56F 15 SUR
Matricula Inmobiliaria	0	050-40044576	05040044576	050-40044576	050-40044576	40044576
Cédula Catastral	56S 106 C BIS A 18	56S 106C BIS A 18	56 S 106 C BIS A 18	56S 106C BIS A 18	56S 106C BIS A 1B	56S 106C BIS A 18
Estrato	0	0	0	0	0	0
Destino	28	28	28	67	67	67
Area Terreno	72	72	72	72	72	72
Area Construida	45	45	45	45	45	45
Identificación						
Razón Social						
Teléfono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto						
VS-Sanción						
HA-Saldó a Cargo						
VP-Valor a Pagar						
TD-Descuento						
IM-Intereses Mora						
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	1466	51765	1990	56003	2418	52239

RECUERDE: Reporte informativo. No salido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún costo, este intermediario.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
Carrera 80 i No. 69-05 Sur

BOGOTÁ
L.C.2373187

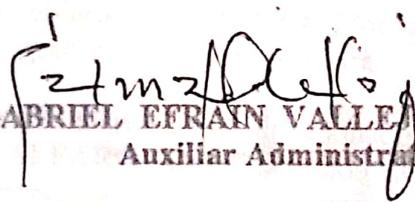


Bogotá D.C.

Señor/a
NELSON RUIZ
Calle 52B No. 33 - 54 Sur Barrio Fátima
Bogotá D.C.

Sírvase comparecer a la Secretaría General de Inspecciones ubicada en la Carrera 80 I No. 61-05 sur Alcaldía Local de Bosa, inmediatamente sea notificada fin llevar a cabo diligencia de presentación personal, ampliación y llevar citación a querellado para conciliación Querrela No. 3269-05.

Cordialmente,


GABRIEL EFRAÍN VALLEJO NARVAEZ
Auxiliar Administrativo.

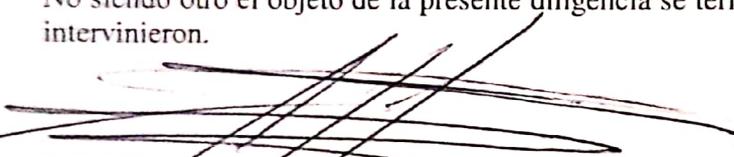
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

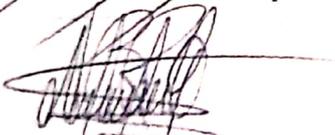
DILIGENCIA DE ACLARACIÓN DE QUEJA

Queja 3269-05

En Bogotá D.C. a los cuatro días del mes de noviembre del años dos mil cinco ,compareció ante este Despacho el señor NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA identificado con la c.c. 80.0709.802 de Bogotá, con el fin de aclarar la queja por el interpuesta en la oficina de quejas y reclamos donde informa sobre la invasión de dos lotes. PREGUNTADO manifieste al Despacho cual es el motivo de su queja y proceda a aclararla . CONTESTO hace nueve años murió mi padre y dejo dos lotes en el barrio Bosa el Anheló y esos lotes al parecer una persona desconocida hace un año aproximadamente vendió esos lotes por que se inicio la construcción a mediados de marzo ,por lo tanto nos han invadido esos terrenos como herederos que somos. El Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por el quejoso puede apreciar claramente que el presente conflicto no es competencia de las inspecciones de policia por cuanto la presunta ocupación lleva un tiempo considerable por lo tanto sera la justicia ordinaria la encargada de dirimir el conflicto. Así las cosas este Despacho procede a dejar en libertad al quejoso para que acuda a esa jurisdicción a fin de hacer valer sus derechos, por lo tanto se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.


~~PEDRO NEL SANDOVAL SANDOVAL~~
~~Secretario General de Inspecciones~~


NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA
Quejoso

13068

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

*Sección 1
Pl. 01696
28-12-05.*

Fecha de Recepción: 27/DIC/2005
Hora: 12:34:00
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000013200513068
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 001 - BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00013 - URI PALOQUEMAO - BOGOTÁ
Año: 2005
Consecutivo: 13068

*Calle 18.A
423823069B-15
Ext 301 Ofc 317
120
Horte Vialto*

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 192 - FALSEDAD EN DOCUMENTOS
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: NELSON
Segundo Nombre: BAUDILIO
Primer Apellido: RUIZ
Segundo Apellido: GAONA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 80070802
De: BOGOTÁ, D.C.
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 31/AGO/1981
Estado Civil: SOLTERO
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: CALLE 52 B SUR NO 33 54
Barrio: FATIMA
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono residencia: 2703224

161-19@hotmail.com

<http://10.1.7.53:8081/webSpon/noticiacriminal/servlet?accion=abrirVentanaDeImpresion> 27/12/2005

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: HOBER
Segundo Nombre: GONZALO
Primer Apellido: DEVIA

*Fecha
Diamon. D. P. S. R. B. S. D. P. S.*

Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 14244445
Teléfono residencia: 7859099
Teléfono oficina: 5976666
Capturado: NO
Tipo de Captura:

**DATOS DE LOS TESTIGOS
(SOLO CUANDO SON PRESENCIALES)**

Primer Nombre: ALEXANDER
Primer Apellido: TRIANA
Segundo Apellido: MORENO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 79993699
Dirección residencia: CARRE 95 NO 56 F 15 SUR BARRIO BOSA EL ANHELO
Barrio: BOSA
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono residencia: 5752706

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar (en el caso de la concreción del deber de denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4a. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad desempeñada por el secreto profesional, que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acuse de las sanciones previstas en los artículos 67 - 69 del C.P.P. y 425 - 426 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 15/JUN/2005
Hora: 09:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 15/JUN/2005
Hora: 00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - BOGOTÁ, D.C.
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
Localidad o Zona: ZONA SIETE BOSA
Barrio: BOSA
Dirección: CRA 95 NO 56 F 15 SUR
Sitio específico: LOTE
Uso de armas ? NO

<http://10.1.7.53:8081/webSpon/noticiacriminalaervlet?accion=abrirVentanaDeImpresion> 27/12/2005

Formato Unico de Noticia Criminal

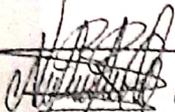
Página 3 de 3

Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

EN EL MES DE JUNIO ME DIRIGI A CATASTRO A SOLICITAR UN CERTIFICADO CATASTRAL, DE LOS LOTES DE PROPIEDAD DE MI DIFUNTO PADRE, EL SR. JOSE BAUDILJO RUIZ SUAREZ, QUIEN FALLECIO EL 31 DE JULIO DEL AÑO 1997. LOS CUALES TODAVIA REGISTRABA TODAVIA A NOMBRE DE MI PADRE, PARA INICIAR EL JUICIO DE SUCECIONM DADO LOS HECHOS QUE EMPECE A TRABAJAR, NUEVAMENTE RETOME LAS DILIGENCIAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE , DONDE VOLVI A SOLICITAR EL CERTIFICADO CATASTRAL , PERO YA ME ENCONTRE CON LA SORPRESA QUE DICHO CERTIFICADO APARECIA A NOMBRE DE UN SEÑOR FLORENTINO RAMIREZ CON C.C. NO. 17620965 Y DE LA SRA. MARIA CILDANA CASTIBLANCO LOMBANA CON C.C. 51967105, Y EL OTRO LOTE REGISTRABA A NOMBRE DE ALEXANDER TRIANA MORENO CON C.C. 79993699 Y ADRIANA CECILIA TRIANA MORENO CON C.C. 39676871, A QUIENES IGUAL QUE LOS ANTERIORES LES VENDIO LA MÍGMA PERSONA, EL SR. HOBER GONZALO DEVIA ALFARO, QUIEN EN LOS DOCUMENTOS SE IDENTIFICA CON C.C. 14244445, Y QUIEN VENDIO EN LAS

MISMAS CONDICIONES COMO CON UN PODER DONDE SE FALSIFICA LA FIRMA DE MI PADRE. EL CUAL FUE FIRMADO HACE UN AÑO, EL 25 DE MARZO DEL 2004. EN LA NOTARIA 56 DE SOACHA., EN VISTA DE ESTAS INCONSISTENCIA ME TOME LA TAREA DE UBICAR A LOS ACTUALES DUEÑOS DE LOS LOTES. Y AL VISITAR LOS LOTES CONFIRME QUE ESTAS PERSONAS ESTAN HABITANDO ALLI , PERO CON NINGUNO ME HE PODIDO ENTREVISTAR. DEL SR. HOBER GONZALO SOLO TENGO LOS DATOS DE IDENTIFICACION Y UNOS TELEFONOS DE LOS CUALES NO CONTESTA.; DEL SR. ALEXANDER TRIANA MORENO SOLO TENGO EL NO. TELEFONICO DEL CELULAR 3104792165, PERO IGUAL NO CONTESTA. DE LOS SIGUIENTES HECHOS ANEXO : COPIA DEL ACTA DE DEFUNCION NO. 2860843 DE MI PADRE, JOSE BAUDILIO , CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS LOTES, EN VIDA DE MI PADRE. DONDE SE PUEDE COMPARAR LA FIRMA . COPIA DE LOS PODERES OTORGADOS AL SR. HOBER GONZALO DEVIA, ES DE ACLARA QUE EN MI PODER REPOSAN LOS ORIGINALES Y LOS PRESENTARE CUANDO LA FISCALIA LO REQUIERA. PREGUNTADO. TIENE ALGO MAS QUE ACLARAR AGREGAR O CORREGIR A LA PRESENTE DILIGENCIA? CONTESTO SI QUIERO ACLARAR QUE UNO DE LOS LOTES SI ESTA HABITADO Y EL OTRO ESTA CERCADO Y A MEDIO CONSTRUIR SIN TERMINAR. NO MAS NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVINIERON .



 c.c. 80070802
 Firma del Denunciante

 Firma de quien recibe la Denuncia



 MARISOL HERRERA LEON
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra

escaneo que imprimio: HERRERA LEON - fecha de impresión: 27/12/2005 13:32:39

35

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE INDAGACION E INSTRUCCION LEY 600 DE 2000
FISCALIA 01 SECCIONAL

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).-

Sumario 833 223

ASUNTO:

Corresponde a la Fiscalía entrar a pronunciarse sobre la figura constitucional del Restablecimiento del Derecho, acorde a los preceptos del artículo 250 de la Carta Política de 1991, en armonía con el artículo 21 de la ley 600 de 2.000.-

ANTECEDENTES :

Una persona que al parecer responde al nombre de HOBER GONZALO DEVIA ALFARO, identificado con la C.C. No. 14.244.455, ilícitamente vendió dos predios de propiedad de JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ, titular de la C.C. No. 5709119, ubicados en la carrera 117 No. 55ª-15 Sur y en la carrera 117 No. 55ª- 21 Sur, para cuyo efecto falsificó un poder supuestamente otorgado por JOSE BAUDILIO RUIZ, cuando este era ya fallecido (fecha de fallecimiento 29 de Julio de 1997), -v. fl. 40 del c.o.- , poder éste que forma parte de las escrituras públicas Nos. 1383 de fecha 28 de mayo de 2.004 de la Notaria 56 de Bogotá, que protocoliza la venta de JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ a ALEXANDER TRIANA MORENO y ADRIANA CECILIA TRIANA MORENO y 838 de 30 de Marzo de 2004 de la misma notaria, que protocoliza la venta de JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ a FLORENTINO RAMIREZ y MARIA ILDANA CASTRO LOMBANA.

Dichas ventas así protocolizadas, fueron registradas, respectivamente, en los folios de matrícula inmobiliaria No. 605 40044577, anotación No. 2 y 605 40044576, anotación No. 2.-

. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Se predica en el artículo 21 de la ley 600 de 2000 que el funcionario judicial deberá adoptar las medidas necesarias para que cesen los efectos creados por la comisión de la conducta punible, las cosas vuelvan al estado anterior y se indemnicen los perjuicios causados por la conducta punible.-

En concordancia, el artículo 66 Ibidem, faculta para que en cualquier momento de la actuación, cuando aparezcan demostrados los elementos objetivos del tipo penal que dio lugar a la obtención de propiedad o gravámenes sobre bienes sujetos a registro, se ordene su cancelación.-

Ahora bien. Conforme al dictamen pericial misión de trabajo No. 86919, de fecha 06-05-08, emitido por el CTI de la Fiscalía General de la Nación, al practicarse estudio de DACTILOSCOPIA FORENSE sobre los dos poderes especiales, que hacen parte de las escrituras públicas Nos. 838 y 1383 antedichas, se logró establecer que NO EXISTE UNIPROCEDENCIA entre las impresiones dactilares obrantes en la tarjeta de interconsulta AFIS, y o tarjeta de preparación para cédula correspondiente al cupo numérico 5.709.119 a nombre de RUIZ SUAREZ JOSE OBDULIO con las impresiones dactilares obrantes en los dos poderes especiales que hacen parte de dichas escrituras públicas Nos. 838 y 1383 del 2004, corridas en la notaría 56 del Círculo de Bogotá, junto al nombre, número de cédula y firma como de JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ, "Es decir que NO se identifican entre sí, por lo tanto se concluye que las impresiones motivo de estudio corresponden a personas diferentes". (V. fls. 162 y ss. del c.o.).-

De lo anterior, se concluye que los dos poderes que fueron utilizados para la protocolización de las escrituras públicas Nos. 1383 de 28 de mayo de 2.004, otorgada en la notaria 56 del Círculo de Bogotá, de venta de JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ a ALEXANDER TRIANA MORENO y ADRIANA CECILIA TRIANA MORENO y No. 838 de 30 de marzo de 2004 de la misma notaría, venta de JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ a FLORENTINO RAMIREZ y MARIA ILDANA CASTRO LOMBANA son producto de una falsedad documental, y por ende afectan de invalidez jurídica dichas dos escrituras públicas; por lo tanto

103

37

es viable aplicar la figura constitucional del restablecimiento del derecho, facultando así el ejercicio del art. 66 del Código de Procedimiento Penal (ley 600 de 2.000) y, consecuentemente, el art. 21 Ibídem, que faculta al Fiscal, para resolver, las cuestiones extrapenales con el fin de que "las cosas vuelvan al estado anterior", restableciendo los derechos ordenando la cancelación de dichas escrituras públicas, así como la de sus respectivas anotaciones en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S 40044577 y 50S 40044576.- Lo anterior, resulta además aplicable ante el hecho innegable que los dos poderes apócrifos a que se alude, fueron aparentemente otorgados por el ciudadano JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ, el 25 de Marzo del año 2.004, siendo que el mismo falleció el día 29 de julio de 1.997, lo que persé demuestra la falsedad documental.-

Por lo tanto, se oficiará a la notaría 56 del Círculo de Bogotá, ordenando la cancelación de las escrituras públicas Nos. 1383 de 28 de mayo de 2.004 y 838 de 30 de marzo de 2.004, por falsedad, igualmente se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona Sur, para que se cancelen las anotaciones Nos. 2 dentro de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40044577 y 50S -40044576, respectivamente.-

Lo anterior, al margen de las reclamaciones de índole civil, que por los perjuicios derivados, puedan asistir a los terceros de buena fé o compradores, quienes serán notificados de esta providencia para los fines legales que se consideren pertinentes.-

En virtud de lo expuesto, LA FISCALIA 91 SECCIONAL, ADSCRITA A LA UNIDAD DE LEY 600 DE 2.000,

RESUELVE :

PRIMERO : DAR APLICACIÓN a la figura constitucional del restablecimiento del derecho, en concordancia con los argumentos expuestos anteriormente y lo dispuesto en el art. 66 del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2.000).-

SEGUNDO : OFICIAR a la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, ordenando la cancelación de las escrituras públicas Nos. 1383 de 28 de mayo de 2004 y 838 de 30 de marzo del año 2004, por falsedad, igualmente se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que cancele la anotación No. 2 de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S 40044577 Y 50S 40044576.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL FISCAL,

JORGE ERNESTO PAEZ MENDEZ.-

Sindicado : HOBER GONZALO DEVIA ALFARO. Calle 60ª No. 85-04 Sur.
Defensor : HUMBERTO OROZCO SALAS. Cr. 7 No. 13-63. Of. 601.
ADRIANA CECILIA TRIANA MORENO. Cr. 95 No. 56F -15 Sur.
ALEXANDER TRIANA MORENO. Carrera 95 No. 56F-15 Sur.
MERCEDES BARRERO. Diagonal 49 No. 12-33 Este. República de Canadá.

99
Notaría Cincuenta y Seis de Bogotá, D.C.
Berni Francisco Esculona Castilla
Notario

**EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.**

CERTIFICA:

Que con oficio No. 633 de fecha 04 de Octubre de 2016 de la Fiscalía 91 SECCIONAL de Bogotá y recibido en ésta Notaria el 18 de Octubre de 2016, fueron canceladas las Escrituras Públicas No. 1383 del 28 de Mayo de 2004 y la Escritura Pública No. 838 del 30 de Marzo de 2004, cuyo Oficio reza:

“BOGOTA OCTUBRE 4 DE 2016

OFICIO Nro. 633

SEÑOR
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA
CIUDAD

REF. SUM. 833223

Dando cumplimiento a la resolución proferida por la FISCALIA 91 SECCIONAL, de fecha 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, mediante la cual ORDENA “ASUNTO....RESUELVE...ANTECEDENTES.....CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.....RESUELVE... PRIMERO: DAR APLICACIÓN a la figura constitucional del restablecimiento del derecho, en consecuencia con los argumentos expuestos anteriormente y lo dispuesto en el art.-66 del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2000) SEGUNDO .-OFICIAR a la Notaria 56 del Círculo de Bogotá. Ordenando la cancelación de las Escrituras Públicas Nro.- 1383 del 28 de Mayo de 2004, y 838 de 30 de Marzo del año 2004, por Falsedad, igualmente se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ZONA SUR para que se cancele la anotación Nro.-2.-de los folios de matrícula inmobiliaria Nros.-50S-40044577 y 50S-40044576.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. EL FISCAL JORGE ERNESTO PAEZ MENDEZ.”.-

Lo anterior con el fin de que se dé cumplimiento, se hace necesario obre en el sumario de la referencia, delito FRAUDE PROCESAL

Al contestar favor colocar el número de la referencia.

Atentamente,

JORGE ERNESTO PAEZ MENDEZ
FISCAL 91 SECCIONAL”

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

No. Expediente CAD

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	3	2	0	0	5	1	3	0	6	8
Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					

ENTREVISTA -FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 26 M 11 A 2006 Hora 1500 Lugar: Kra 95 # 56-F 15 sur Bogotá
 conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia. Anheló.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre Alexander Segundo Nombre _____
 Primer Apellido Triana Segundo Apellido Moreno
 Documento de Identidad C.C. otra No. 79993699 de Bogotá.
 Alias No
 Edad: 26 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 18 M 01 A 1980
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá.
 Profesión Constructor Oficio Constructor
 Estado civil Unión Libre Nivel educativo 8- Bachiller
 Dirección residencia: Kra 95 # 56 F-15 sur Teléfono 7849707
 Dirección sitio de trabajo: No está trabajando Actualmente. Teléfono _____
 Dirección notificación Kra 95 # 56 F-15 sur Teléfono 7849707
 País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá.
 Relación con la víctima _____
 Relación con el victimario Ninguna.
 Usa anteojos SI VC Usa audífonos SI NC

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

Tenia conocimiento, que se estaba llevando a cabo una investigación en la Fiscalía por el terreno en el cual constuyó su vivienda?
No tenía conocimiento, por que al hacer las escrituras el notario revisó la documentación y no vió ningún inconveniente, todo en legal
Cuanto tiempo hace que adquirieron el terreno y cuanto hace que constuyeron? El terreno lo compramos el día 28 de Mayo de 2004, y empezamos a construir en Junio de 2004.

Alexander Triana Alexander Triana 79993699
79993699

A quien le compraron el terreno y como hicieron el negocio
a Haber González Devia Alfaro identificado con la cedula 14244445
como aparece en la escritura.

Buscamos en una Finca Raiz un lote que se ajustara a nuestro presupuesto, entonces encontramos uno que se ajusta a lo que nosotros necesitábamos. El tramitador nos presenta al supuesto dueño y llegamos al acuerdo del negocio. El Negocio se hizo en dos (2) cuotas primera se le dieron \$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos m/cte) la entrega de la posesión y los \$2.000.000 (dos millones de pesos m/cte) para el día que se firmara la escritura, para un total de \$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos m/cte).

Segunda vez que vimos al señor Haber fue el día que se firmo la escritura.

Yo tenía una oficina de Finca Raiz y después del Negocio se trasladó a otro día tener conocimiento a donde.

Desde ese entonces se empezó a construir sin ningún inconveniente.

El terreno no tenía ninguna clase de servicios, todo lo hemos contratado.

Los enteramos de esta investigación hoy 26 de Noviembre de 2008 siendo las 14:00. Cuando se hace presente el Investigador Pablo Andrés Cárdenas de la Fiscalía con Código 10769, acompañado de los señores Cesar Yesid Ruiz Gaona identificado con cc # 79 763 869 de Bogotá y Nelson Baudilio Ruiz Gaona cc # 80.070.802 de Bogotá. Quienes presentan como los denunciados ante la Fiscalía de la Venta de predios (lotes) con falsificación de Documento (Poder otorgado de señor José Baudilio Ruiz Suarez a Haber González Devia).

Los detalles de la entrega la conocimos hoy, pero aproximadamente hace unos días fui notificado por teléfono.

[Large area with horizontal lines and a vertical wavy line, likely a placeholder for a signature or drawing.]

¿Hay técnicos para el registro de la entrevista SI NO Cuál?

Por favor, pedir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Alexander triana
Estado

Alexander triana
993699



[Handwritten Signature]
Firma Policía Judicial

Nombre: Pablo Andrés Cárdenas R.
Cargo: Investigador Criminalístico I.
Entidad C.I. Fiscalía.
Código 10769

BO DE DEFUNCION

2860843

M

31 JULIO 1.997

NOTARIA CINCUENTA..... 1054

SANTA FE DE BOGOTÁ.....

RUIZ .x.x.x.x.x.x.

SUAREZ.....

JOSE BAUDILLO

BOYACA.....

SUTAMARCHAN

5709119

MTE NACIONAL

COLOMBIA

CUNDINAMARCA

SANTA FE DE BOGOTÁ

29 JULIO 1.997

21.30

FALLA MULTIORGANICA

ROBAN

PINEDA

15600

ANGELINO RUIZ .x.x.x.x.x.x.

BERNARDA SANTANA SUAREZ????????

GABRIEL GONZALEZ .x.x.x.x.x.x.

av 68 no. 3916 ..x.x.x.x.x.x.



GERMAN VARGAS ESPINOSA ..x.x.x.x.x.x.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA 50 DE BOGOTÁ, D.C.
REGISTRO CIVIL

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil.

25 JUL. 2013

Bogotá D.C.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

En la ciudad de Bogotá D.C a los diez (10) días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015), entre los suscritos, a saber: **DORIAN LORENZO RUIZ GAONA** identificado con C.C. No. 80.255.834 de Bogotá DC, **CESAR YESID RUIZ GAONA** identificado con C.C. No.79.763.868 de Bogotá DC y **NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA** identificado C.C. No.80.070.802 de Bogotá DC, que para efectos del presente documento se denominarán **MANDANTE**, de una parte y **DEGNY YALILE CONTRERAS MARTINEZ**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 141.515 del C.S de la J e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.112.776 expedida en Bogotá quien para efectos de presente contrato se denominará **MANDATARIO**, de otra parte, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia: **PRIMERA:** LA MANDATARIA se obliga de manera independiente, utilizando sus propios medios a prestar sus servicios profesionales como abogada representando a esta dentro del trámite de ACCION REINVIDICATORIA, el cual iniciara y llevara a término sobre los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliarias 50S 40044576 y 50S – 40044577 **SEGUNDA:** EL MANDANTE cancelará, como contraprestación, por concepto de honorarios, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000)** pagaderos así: **DOS MILLONES (\$2.000.000)** a la firma del presente documento y la suma de **TRES MILLONES (3.000.000)** a la terminación del proceso. **PARAGRAFO:** todos los gastos y expensas que se causen para el cumplimiento del objeto contractual tales como notificaciones, publicaciones, pólizas, nombramiento de auxiliares de la Justicia, pagos notariales, registros e inscripciones serán asumidos por el MANDANTE. **TERCERA:** LA MANDATARIA se obliga a: 1) cumplir con la obligación derivada del trámite procesal disponiendo para ello de su conocimiento, capacidad e idoneidad profesional. 2) Informar al MANDANTE sobre el estado del proceso cuando este lo requiera. 3) Interponer recursos y acciones necesarias que considere prudente judicialmente para el éxito de la gestión encomendada. **CUARTA:** EL MANDANTE se obliga a: 1) suministrar la información necesaria y que en su poder estuviera para la ejecución de la labor encomendada a la MANDATARIA así como los medios para el desempeño de su labor. 2) reconocer y cancelar a la MANDANTE el valor del contrato. **QUINTA:** el presente contrato queda perfeccionado con la firma de este documento.

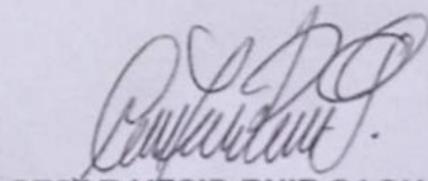
Para constancia se firma por los interesados en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015).

LOS MANDANTES



DORIAN LORENZO RUIZ GAONA

C.C. No. 80.255.834 de Bogotá DC



CESAR YESID RUIZ GAONA

C.C. No.79.763.868 de Bogotá DC



NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA

C.C. No.80.070.802 de Bogotá DC

LA MANDATARIA



DEGNY YALILE CONTRERAS MARTINEZ

CC. No. 52.112.776 de Bogotá DC

T.P. No. 141.515 del C.S de la J

DOCTOR:

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC. (REPARTO)

E. S. D.

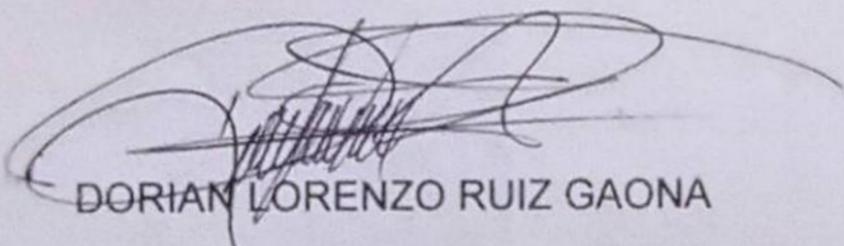
DORIAN LORENZO RUIZ GAONA, CESAR YESID RUIZ GAONA Y NELSONBAUDILIO RUIZ GAONA, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, domiciliados y residentes en esta ciudad, actuando en calidad de **HEREDEROS** (Hijos), del señor **JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ**, fallecido el 29 de julio de 1997 y quien en vida se identificó con CC. 5.709.119, y fue propietario de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50S 40044576 y 50S- 40044577 los cuales hacen parte de la herencia del causante, manifestamos por medio del presente escrito que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Abogada **DEGNY YALILE CONTRERAS MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio laboral en la ciudad de Bogotá DC, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.112.776 de Bogotá DC, portadora de la tarjeta profesional No. 141.515 del C.S de la J, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a término **PROCESO DE ACCION REINVINDICATORIA DE HERENCIA**, sobre los inmuebles ya identificados y en contra de **ADRIANA CECILIA TRIANA MORENO** identificada con CC. 39.676.871, **ALEXANDER TRIANA MORENO** identificado con CC 79.993.699 y **MERCEDES BARRERO** identificada con CC 51.691.151.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada en los términos de que trata el art. 77 del C.G.P, en especial para recibir, desistir, sustituir, conciliar, transigir, y reasumir.

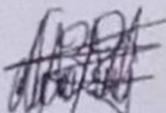
Sírvase Señor Juez reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato

Del Señor Juez,

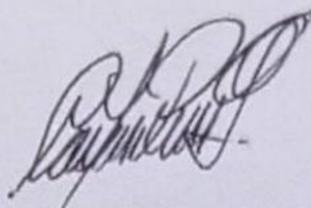
Atentamente,



DORIAN LORENZO RUIZ GAONA
CC. No. 80.255.834 de Bogotá DC



NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA
CC. No. 80.070.802 de Bogotá DC

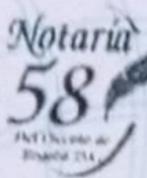


CESAR YESID RUIZ GAONA
CC. No. 79.763.868 de Bogotá DC





NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO



Al despacho notarial compareció RUIZ GAONA NELSON BAUDILIO

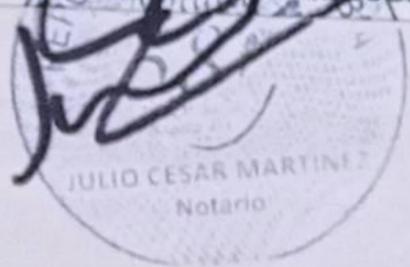
Identificado con: C.C. 80070802 Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70) Siendo el día 25/05/2016 a las 16:18:44

X FIRMA

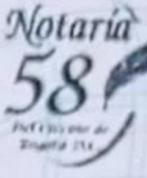


Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com 10Z46J5U0819Z16

JULIO CESAR MARTINEZ NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO



Al despacho notarial compareció RUIZ GAONA DORIAN LORENZO

Identificado con: C.C. 80255834 Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70) Siendo el día 25/05/2016 a las 16:19:22

X FIRMA

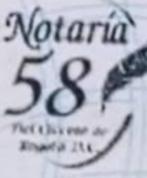


Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com 31JTAR1B10N7LW

JULIO CESAR MARTINEZ NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO



Al despacho notarial compareció RUIZ GAONA CESAR YESID

Identificado con: C.C. 79763868 Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70) Siendo el día 26/05/2016 a las 15:14:42

X FIRMA



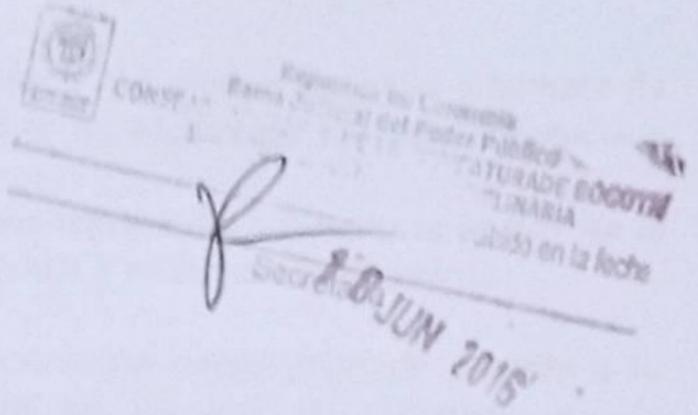
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com 14DIT0M3K9C4VYK

JULIO CESAR MARTINEZ NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Vertical text on the right side of the third document: REPUBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. 07 de Junio de 2016



Señor (es):

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad,

REF.: Denuncia – Queja por inconformidad en el convenio para representarnos en un proceso.

Por medio del presente nos permitimos manifestar una serie de sucesos que nos tienen inconformes y con alto grado de preocupación, los cuales nosotros **CESAR YESID RUIZ GAONA** identificado con **CC. 79.763.868** de Bogotá, **DORIAN LORENZO RUIZ GAONA** identificado con **CC. 80.255.834** de Bogotá y **NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA** identificado con **CC. 80.070.802** de Bogotá, nos permitimos declarar como **CONTRATANTES** o **MANDATARIOS** de los servicios de la Abogada **DEIGNY YALILE CONTRERAS MARTINEZ** identificada con **CC. 52.112.776** de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 141.515 del C.S. de la Judicatura; manifestamos lo siguiente:

1. Se celebró un contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado, el día 10 de Septiembre de 2015, para llevar un proceso de acción Reivindicatoria de Derechos.¹
2. Se elabora y entrega el poder a la doctora DEIGNY YALILE CONTRERAS MARTINEZ identificada con CC. 52.112.776 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 141.515 del C.S. de la Judicatura, con fecha del 15 de Agosto de 2015.²
3. Se hizo un pago o adelanto por el Contrato suscrito desde el día 11 de Septiembre de 2015 por un valor de \$ 2.000.000 DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.³
4. Se hizo entrega de dinero para gastos de documentación y lo referente al proceso el día 11 de Septiembre de 2015 por un valor de \$ 100.000 CIEN MIL PESOS M/CTE.⁴
5. Según lo anterior hasta el 31 de Mayo de 2016, hemos estado esperando respuestas y soluciones de los avances en el proceso, situación que hasta el momento no tiene constancia.
6. De acuerdo a reiteradas situaciones en que se solicita información, se comunica que han devuelto las denuncias de los juzgados, según la doctora le toca cambiar el tipo de denuncia y no hay constancia.
7. Nos solicita a destiempo la documentación y no lo hace simultáneamente, al cabo de dos semanas después de contactarla solicita más documentos y no hay avances.

¹Anexo 1. Contrato de Prestación de Servicios con fecha del 10 de Septiembre de 2015.

²Anexo 2. Poder de Prestación de Servicios del 15 de Agosto de 2015.

³Anexo 3. Recibo de Adelanto por el Servicio de Representación como abogada en el proceso de Restablecimiento de derechos.

⁴Anexo 4. Recibo de Gastos de Documentación y papelería referente al proceso Reivindicatorio de Derechos.

8. Se solicita a la Oficina de Reparto información relacionada con alguna denuncia a nombre de alguno de nosotros; sin embargo nos informan que no se ha adelantado ninguna diligencia a nombre nuestro.
9. Se determina que hasta el 01 de Junio queremos que nos represente, por tanto se le solicita la devolución de los documentos que se encuentran en su poder y se niega a entregarlos.

Considerando el tiempo transcurrido sin resultados e información concordante de acuerdo a lo contratado, nos permitimos manifestar las siguientes faltas en las que se considera que la MANDATARIA ha incumplido:

1. Citando el *Artículo 29. Deberes profesionales del abogado, del código disciplinario del abogado*, nos permitimos manifestar cada una de las situaciones que nos tienen inconformes a continuación:
 - 1) *Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión:* El desconocimiento, desinformación y falta de gestión nos ha generado retrasos y desgastes innecesarios.
 - 2) *Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. En desarrollo de este deber, entre otros aspectos, el abogado deberá fijar sus honorarios con criterio equitativo, justificado y proporcional frente al servicio prestado y atendiendo las normas que se dicten para el efecto. Así mismo, deberá acordar con claridad los términos del mandato en lo concerniente al objeto, las gestiones a desarrollar, los costos, la contraprestación y forma de pago:* De acuerdo a este deber, considero que es necesario evaluar los honorarios correspondiente al servicio prestado, debido a que hasta la fecha se niega a devolvernos dinero de los \$ 2.000.000 entregados por adelanto, según *Anexo 3*.
 - 3) *Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios:* Debido a repetidas conversaciones ha divulgado en varias oportunidades información que le compartimos como clientes.
 - 4) *Prevenir litigios y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos:* El proceso fue iniciado por fiscalía, asignado al Fiscal 91 para continuar con la investigación y una respectiva sentencia, según documento adjunto⁵ y es un mecanismo que nos puede ayudar a afianzar en nuestra defensa y ella ha omitido e ignorado hacer cualquier tipo de trámite o gestión que facilite el proceso.
 - 5) *Informar con veracidad a su cliente sobre las siguientes situaciones:*
 - a. *Las posibilidades de la gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar las dificultades ni asegurar un resultado favorable:* Nos solicitó tres poderes para presentar tres tipos de denuncias, a sabiendas de las otras denuncias devueltas por parte de los juzgados en anteriores situaciones, según información verbal entregada por ella.^{6 - 7}

⁵Anexo 5. Poder entregado y radicado el 20 de Enero de 2016 en la Fiscalía 91.

⁶Anexo 6. Poder autenticado con fecha del 25 de Mayo de 2016

⁷Anexo 7. Correo e información adicional solicitada en un e-mail personal.

- b. *Las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional:* Debido a compromisos y obligaciones por una especialización para la cual necesito el dinero y razón por la que no cuenta con el dinero para la devolución, quiso generar alternativas que justificaran unos honorarios por un trámite o gestión sin ningún tipo de objetividad.
- c. *La constante evolución del asunto encomendado y las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos:* En ningún momento nos presentó o informó de alguna otra herramienta que nos permitiera avanzar en el proceso, sin embargo siempre nos manifestó evasivas con trámites no soportados después de casi 9 meses de haber establecido un contrato o convenio.
- d. *Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de los abogados suplentes, sustitutos y dependientes, así como a los miembros de la firma o asociación de abogados que represente al suscribir contrato de prestación de servicios, y a aquellos que contrate para el cumplimiento del mismo:* En ningún momento nos informó, atendió, explicó, aclaró, manifestó con argumentos el cómo o porqué llevaba a cabo una diligencia; siempre nos mantuvo desinformados y dejó de comunicarse con el MANDATARIO CESAR YESID RUIZ GAONA y NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA, por considerar innecesario el proporcionar información.
2. Citando el *Artículo 35. Constituyen faltas de lealtad con el cliente del código disciplinario del abogado*, nos permitimos manifestar cada una de las situaciones que nos tienen inconformes a continuación:
- 1) *No expresar su franca y completa opinión acerca del asunto consultado o encomendado o hacerlo con ambigüedad o indefinición sobre las acciones a instaurar:* En ningún momento fue honesta o directa respecto al trámite a realizar, y cada vez que se le preguntaba manifestaba inconformismo y negligencia porque se consideraba perseguida y acosada, pese a que ya habían transcurrido 6 meses desde firmado el recibo de dinero y el acuerdo de representación legal.
 - 2) *Garantizar que de ser encargado de la gestión, habrá de obtener un resultado favorable:* Es necesario aclarar que el proceso lleva 10 años por fiscalía, tiempo durante el cual se adelantaron los procesos de investigación concordantes con las pruebas que nos acreditan como víctimas, por tanto si podemos asegurar que somos herederos de un bien que fue vendido bajo un documento falsificado después de fallecido nuestro padre.
 - 3) *No informar con veracidad la constante evolución del asunto encomendado y las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos:* En varias situaciones que se solicitó información o prueba de sus adelantos nos sacó dadas para eludir una respuesta; adicionalmente siempre estuvo justificando su accionar con

una persecución inexistente, sabiendo que tenemos todo el derecho de solicitar información concerniente al proceso.

- 4) *Revelar o utilizar los secretos que le haya confiado el cliente, aun en virtud de requerimiento de autoridad, a menos que haya recibido autorización escrita de aquél, o que tenga necesidad de hacer revelaciones para evitar la comisión de un delito:* En ningún momento se le ha autorizado para divulgar, comentar o transmitir información a terceros de lo concerniente al proceso y los temas relacionados, incluso un proceso anterior de sucesión; mucho menos usar en nuestra contra lo compartido y las problemáticas familiares que se compartieron en su momento para dar un mejor manejo.
 - 5) *Aceptar cualquier encargo profesional para el cual no se encuentre capacitado, o que no pueda atender diligentemente en razón del exceso de compromisos profesionales:* En varias oportunidades estuvo incomunicada y por tanto nos mantuvo desinformados, tiempo de por lo menos 1 mes en el que no se comunicó e informo de los adelantos o avances pertinentes.
3. Citando el *Artículo 36. Constituyen faltas a la honradez del abogadodel código disciplinario del abogado*, nos permitimos manifestar cada una de las situaciones que nos tienen inconformes a continuación:
- 1) *Acordar, exigir u obtener del cliente o de un tercero remuneración o beneficio desproporcionado a su trabajo, con aprovechamiento de la necesidad, la ignorancia o la inexperiencia de aquel:* El 31 de Mayo de 2016, tiempo hasta el cual decidimos que nos representara y del dinero que se le entregó para documentación hasta el momento no hay soportes según *Anexos 3 y 4*, y tampoco tiene intenciones de devolver el dinero, puesto que ella considera que el tiempo y la gestión no soportada tiene un costo, el cual desconocemos pero que igual consideramos injusto con respecto a las repercusiones y tiempo perdido en gestión no demostrada durante estos 9 meses.
 - 2) *Acordar, exigir u obtener honorarios que superen la participación correspondiente al cliente:* Se hizo un adelanto el 11 de Septiembre de 2015 según *Anexo 3*, con el fin de llevar a cabo una diligencia que no se demostró en ningún momento, se solicitó el folio de la fiscalía para tener conocimiento del caso y se ignoró por completo esa petición, hasta el mes de abril cuando solicita dichas copias al Fiscal 91, pese a mucha insistencia y constantes evasivas.
 - 3) *No entregar a quien corresponda y a la mayor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo:* Se solicitó copia del folio de la fiscalía para tener un conocimiento del proceso o caso para su respectiva diligencia, desde el pasado 15 de Agosto de 2015; sin embargo se solicitó las copias respectivas en el mes de Abril, después de mucha insistencia; actualmente se está negando a entregarnos los documentos entregados y solicitados para un trámite que no se adelantó en ningún momento, pero que represento una inversión de tiempo y dinero para su solicitud debido a que son originales y se niega a devolver.

4. Citando el *Artículo 38. Constituyen faltas a la debida diligencia profesional del código disciplinario del abogado*, nos permitimos manifestar cada una de las situaciones que nos tienen inconformes a continuación:

1) *Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas:* Consideramos que las actuales complicaciones, desgaste y pago de documentación requerida reiterativamente y constante de poderes, certificados de tradición y libertad, autenticaciones, impresiones y tiempo es consecuencia de tareas no realizadas oportunamente y por consiguiente omisión en la gestión.

2) *Omitir o retardar la rendición escrita de informes de la gestión en los términos pactados en el mandato o cuando le sean solicitados por el cliente, y en todo caso al concluir la gestión profesional:* Consideramos que no ha entregado el soporte de gastos del dinero entregado para documentación y adicionalmente se niega a entregarnos la documentación que está bajo su poder y que es de materia personal y privada.

3) *Obrar con negligencia en la administración de los recursos aportados por el cliente para cubrir los gastos del asunto encomendado:* Consideramos que no se le dio uso apropiado al dinero entregado, debido a que en el mes de Abril cuando se solicita las copias requeridas para nuestro conocimiento del folio del proceso en la fiscalía, toco hacer una devolución de \$ 14.000 pesos m/cte., debido a que ella requería se le hiciera la devolución de lo pagado por las copias.

5. Citando el *Artículo 39. Son faltas contra el deber de prevenir litigios y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos del código disciplinario del abogado*, nos permitimos manifestar cada una de las situaciones que nos tienen inconformes a continuación:

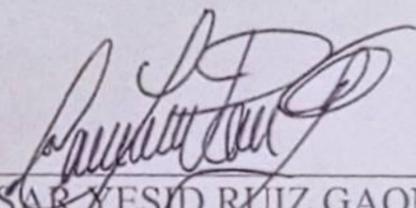
1) *Promover o fomentar litigios innecesarios o inocuos:* En caso haber hecho solicitudes, consideramos que no arrojaron ningún resultado relevante para avanzar en el proceso.

2) *Entorpecer los mecanismos de solución alternativa de conflictos con el propósito de obtener un lucro mayor o fomentarlos en su propio beneficio:* Hubo carencia en la información, en la búsqueda de alternativas que nos permitieran trabajar de la mano para llevar a cabo dicho proceso, con el fin de lograr solicitar y requerir oportunamente información, determinación y consecución con el proceso en la fiscalía, información que considero estaba en obligación de darnos.

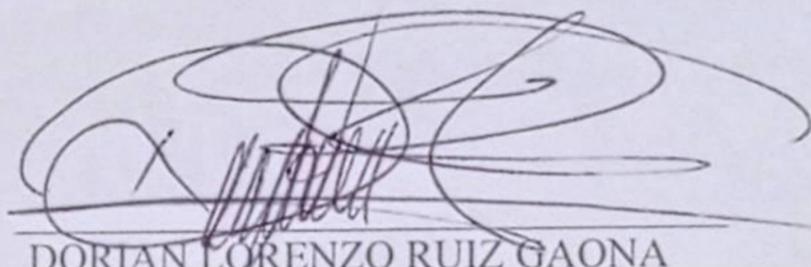
De acuerdo a lo anterior, nos permitimos solicitar respetuosamente a ustedes, nos atiendan nuestra denuncia para liquidar el convenio con la MANDATARIA, la recepción de nuestros documentos y la devolución de nuestro dinero correspondiente a las faltas generadas, daños y perjuicios en cuanto al tiempo perdido, dinero invertido en documentación no usada y que por término de tiempo ya no se puede usar.

Agradecemos de antemano su colaboración, quedamos pendientes de una pronta respuesta:

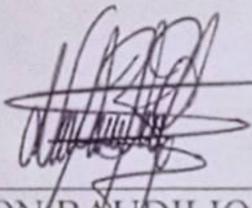
Cordialmente,



CESAR YESID RUIZ GAONA
CC. 79.763.868 DE BOGOTA
CEL: 312 558 6878
E-mail: yesidruiz80@hotmail.com



DORIAN LORENZO RUIZ GAONA
CC. 80.255.834 DE BOGOTA
CEL: 313 882 3878
E-mail: dorianruiz@hotmail.com



NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA
CC. 80.070.802 DE BOGOTA
CEL: 313 223 2923 FIJO: 5511089
E-mail: nelsonruiz29@hotmail.es
Dirección: Calle 52 G sur No. 33 - 54 Barrio: Fátima / San Vicente

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
DEMANDANTE: DORIAN LORENZO RUIZ GAONA, CESAR YESID RUIZ GAONA Y
NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA
DEMANDADO: ALEXANDER TRIANA MORENO, ADRIANA CECILIA TRIANA MORENO Y
MARIA SILDANA CASTIBLANCO LOMBANA

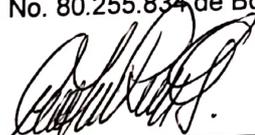
DORIAN LORENZO RUIZ GAONA, CESAR YESID RUIZ GAONA Y NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA, mayores de edad, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 80.255.834 de Bogotá D.C., 79.763.868 de Bogotá D.C., y 80.070.802 de Bogotá D.C., manifestamos a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr(a). **DIEGO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.102.122 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 162.378 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación presente DEMANDA DE NULIDAD ABSOLUTA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS No. 838 DE 30 DE MARZO DE 2004 Y 1383 DE 28 DE MAYO DE 2004.

Nuestro apoderado queda facultado para accionar, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer y sustentar recursos, proponer nulidades, solicitar y aportar pruebas y, en general, para todo en cuanto a derecho estime del caso para la defensa de mis intereses y derechos, además de las consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Nuestro apoderado recibirá notificaciones en la Calle 25 G No. 73 B – 57 Barrio Modelia en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente:


DORIAN LORENZO RUIZ GAONA
C.C. No. 80.255.834 de Bogotá D.C.


CESAR YESID RUIZ GAONA
C.C. No. 79.763.868 de Bogotá D.C.


NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA
C.C. No. 80.070.802 de Bogotá D.C.

Acepto,


DIEGO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 80.102.122 de Bogotá D.C.
T.P. No. 162.378 Del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: jojinho_tuc@hotmail.com

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DIUIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.24.1 del Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 23-12-2020, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
DORIAN LORENZO RUIZ GAONA, identificado con CC/NUIP #0080255834, presentó el documento dirigido a SR. JUEZ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


Firma autográfica

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JOSE NIRIO FUENTES MORALES
Notario siete (7) del Circuito de Bogotá D.C. Encargado

Comulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 68szhhDixep | 23/12/2020 - 10:08:31-785

89272





JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2021-00385-09

Sería el momento oportuno para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada por el extremo actor, sin embargo, establece el parágrafo del núm. 10° del artículo 17 del Código General del Proceso que los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple conocerán de los litigios de mínima cuantía, tal como lo recalca el numeral 8 del acuerdo PCSJA18-11068 que ordenó la remisión de dichos asuntos a partir del primero (1°) de agosto del 2018.

Por su parte, el artículo 25 ibídem, prevé, que son de mínima cuantía, los que versen sobre pretensiones patrimoniales inferiores al equivalente a cuarenta (40) smlmv, de menor los que versen sobre pretensiones patrimoniales comprendidas desde cuarenta (40) hasta el equivalente a ciento cincuenta (150); y de mayor cuantía, los que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

Por tanto, al corresponderle por reparto a este estrado judicial, proceso cuya cuantía no excede los 40 smlmv al tenor de lo normado en el mismo numeral 1°, según el valor de los actos que originan las escrituras objeto de nulidad que no superan dichas sumas, la actual demanda corresponde conocerla a los Juzgados Municipales De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple; en consecuencia, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP., rechazándola de plano, y remitirla al Juez competente. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por competencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a los Juzgados Municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C., a quien corresponde asumir el conocimiento de la presente demanda. Oficiése.

NOTIFÍQUESE (),

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

Cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en el
ESTADO No 47 del 10 de agosto de 2021
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820061

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO

Proceso No.2018-461

*En Bogotá D.C., a las 8:00 a.m. del día 5 de junio de 2023, procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 C.G.P., las **excepciones de fondo** aquí presentadas cuyo término comienza a correr el día 6 de junio del año que avanza y vence el 13 de junio del referido año, a la hora de las cinco de la tarde según lo establecido en el Art. 370 del C.G.P.*

La secretaria,

SANDRA MARLEN RINCON CARO